



v/f

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

**No. 345 -2015-GRA/PE**

Ayacucho, **21 ABR. 2015**

**VISTA:**

Las Leyes Nos. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; 27783, Ley de Bases de la Descentralización; D. S. No.064-89-PCM; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 243 del D. Leg. No. 398, establece para funcionarios y servidores del Sector Público, víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico, una indemnización excepcional y derecho a una pensión de sobrevivientes en casos de incapacidad o fallecimiento, precisando que, la pensión a otorgarse será el equivalente al haber bruto que percibía el trabajador al momento de la ocurrencia del evento, extremo concordante con el D. S. No 051-88-PCM; beneficios que posteriormente fueron ampliados a favor de Alcaldes y Regidores, Jueces de Paz No Letrados, personal contratado por servicios no personales, obreros eventuales, Gobernadores y aquellas personas que desempeñen cargos similares;

Que, el artículo 11 y siguientes del D. S. No.051-88-PCM establece a favor de los deudos, pensión de sobrevivientes de viudez, orfandad, ascendientes e invalidez, como consecuencia del fallecimiento del funcionario o servidor público, ocurridos en atentados terroristas, narcotráfico y accidentes de trabajo en acción o comisión de servicio;

Que, por D. S. No. 064-89-PCM, se constituyen los Consejos Regionales de Calificación, encargados de calificar en su jurisdicción, casos de accidentes de trabajo, actos de terrorismo o narcotráfico, ocurridos en acción o comisión de servicio y precisa sus miembros integrantes, cuya presidencia recae en los Presidentes Ejecutivos de los Gobiernos Regionales; posteriormente, a través del D. S. No. 001-99-PCM, se reconstituyen en el extremo de sus integrantes;



Que, el inciso c) del Art. 35 del Capítulo V de la Ley de Bases de la Descentralización No.27783, concordante con el inciso c) del Art.10 del mismo cuerpo legal, se establece que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, acorde a la legislación vigente;

Que, con la finalidad de dar continuidad a las funciones del Consejo Regional de Calificación, resulta conveniente delegar la presidencia del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Ayacucho al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Sede del Gobierno Regional;

Estando a las prerrogativas conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales No. 27867 y modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización No. 27783, Decretos Supremos Nos. 051-88, 064-89 y 001-99-PCM y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales No. 27867 y normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DELEGAR** la función de Presidencia del Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Atentado Terrorista, Narcotráfico y Accidentes de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de este Gobierno Regional, a efectos de presidir las Sesiones de Consejo Regional de Calificación a programarse en la presente gestión 2015 – 2018; debiendo informar al término de la función delegada.

**Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE** el presente acto administrativo al Gerente Regional de Planeamiento e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCAR NUÑEZ  
PRESIDENTE

